



DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

Ernesto Núñez Aguilar, Diputado al Congreso del Estado, integrante de la LXXIII Legislatura, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar a este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la siguiente: ***Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Justicia Administrativa del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos en general y por supuesto en nuestro Estado han sido muy criticados por la falta de eficiencia administrativa, esto por los trámites engorrosos y por la pérdida de tiempo que muchas veces el particular sufre al realizar un simple trámite.

Los procedimientos han de ser ágiles y cumplir fundamentalmente con el objetivo de realizar la seguridad jurídica en los mismos; realizar los procedimientos con transparencia es una exigencia del nuevo sistema anticorrupción. De esta forma no es posible acumular trámites que retrasen o limiten el cumplimiento de la ley por parte de los particulares. La modernización administrativa de los actos del Estado y de los municipios ha de ser regla, dada la abigarrada complejidad cada vez más creciente. De este modo el cumplimiento de la ley no debe estar condicionado por exigencias administrativas que con las nuevas tecnologías resultan obsoletas y desfasadas.

La eficiencia administrativa es una cualidad que posee un organismo, el cual desarrolla en equipo para el buen funcionamiento del lugar de trabajo al que



representan, teniendo como resultado el desarrollo de nuevos mecanismos para un mejor desempeño.

Hablando de las instituciones gubernamentales, las cuales se rigen por leyes y códigos, es menester de los legisladores proponer iniciativas que ayuden a mejorar el funcionamiento y eficacia de las mismas, esto para beneficiar a los ciudadanos al momento de tener que realizar algún trámite.

Los tramites agiles han venido a revolucionar de manera gradual la forma de pensar de los ciudadanos, antes se creía el dicho coloquial “*papelito habla*”. Que aún se sigue utilizando pero que ahora con la llegada de nuevas tecnologías podemos confiar en bases de datos que puedan resguardar nuestra información o hacer más eficaces algunos trámites.

Por lo anteriormente expuesto y fundando presento la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo único.- Se adiciona un quinto párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción X y XI adicionando la fracción XII del artículo 50 del **Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**:

Artículo 46. ...

...

...

...

La autoridad, cuando el particular ofrezca como prueba un documento que obre en un archivo a disposición de está, lo incorporará al expediente respectivo, previo pago de derechos.

Artículo 50...

I al IX....



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR



X. Dictar resolución o pronunciamiento expreso sobre cuantas peticiones le formulen; en caso contrario, operará la afirmativa o negativa ficta en los términos del presente Código, según proceda;

XI. Dictar resolución o pronunciamiento expreso en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo emitirla dentro del plazo fijado por este Código o por las normas aplicables; y,

XII. Incorporar los documentos ofrecidos por el particular que obren en los archivos a disposición de la autoridad, previo pago de derechos.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 08 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM
De la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo